

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina 'La Unión,' número 5,164, ubicada en la Municipalidad de Viezca, Distrito de Viezca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Francisco Rodríguez Acuña y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 79.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,340 fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Corazón de Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Corazón de Jesús," número 2,085, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Compañía Restauradora de Bonanza.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 80.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,392 fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Nicolás,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la Pérdida de la propiedad de la citada mina “San Nicolás,” número 5,179, ubicada en la Municipalidad

y Distrito de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Baltasar Castañeda y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 81.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,330, fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe de la Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe de la Unión," número 1,924, ubicada en la Municipalidad de Huanímaro, Distrito de Abasolo, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan Villafuerte.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1896

NUMERO 81.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Noviembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antonio del Río, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un cojín aéreo para toda clase de sillas de montar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cojín.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Noviembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 927 expedida á favor del Sr. Antonio del Río.

Queda registrada esta Patente bajo el número 927 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cojín aéreo para toda clase de sillas de montar, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 16 Noviembre 1896.”

México, Noviembre 16 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 55.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 82.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 22 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ,* Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Santiago Moorkens, para que pueda aceptar el cargo de Vicecónsul de la Nación Hawaiiiana, con residencia en la Ensenada de Todos Santos.

“*L. M. Alcolca,* diputado presidente.—*Julián F. Herrera,* senador presidente.—*Juan de Dios Peza,* diputado secretario.—*Mariano Bárcena,* senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 22 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Número 105.—Octubre 30 de 1896.

NUMERO 83.

Cónsul de Bélgica en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de ayer, el Señor Presidente se sirvió conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Víctor Baurang, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Bélgica en esta capital.

México, Noviembre 5 de 1896.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 116.—Noviembre 12 de 1896.

NUMERO 84.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º El Presidente de la República disfrutará por sus servicios, una compensación de cincuenta mil pesos anuales.

“Art. 2º La remuneración de los Secretarios de Estado, será de quince mil pesos anuales y de ocho mil pesos la de los Oficiales Mayores, con ejercicio de decretos.

“Artículo transitorio. Esta ley comenzará á regir el 1º de Diciembre próximo.

“*Justino Fernández*, diputado presidente.—*V. Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*J. B. Castelló*,

diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos. México, Noviembre 16 de 1896.—*Limantour*.

“Diario Oficial”.—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 85.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro fechado el 2 de Mayo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vi-

gente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Emilio Cuenca y Compañía, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “El Tigre,” usan en las envolturas de los naipes que fabrican en su establecimiento ubicado en esta ciudad, en la calle de la Ascensión, número 15; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocuro, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Noviembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, 12 de Noviembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 86.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Federico Casares y Rendón, mayor de edad legal y vecino de esta Capital, á vd. respetuosamente manifiesto: que he escrito una obra con el título de "Segundo Compendio de Teneduría de Libros;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses, ocurro á vd. declarando que, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad literaria de dicha obra, así como su traducción á cualquier idioma, á cuyo efecto, acompaño de ella dos ejemplares conforme al art. 1,235 del expresado Código Civil.

Es justo y lo protesto.

Mérida, Octubre 30 de 1896.—*Federico Casares.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 30 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Segundo Compendio de Teneduría de Libros;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Noviembre de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Federico Casares y Rendón.—Mérida.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 120.—Noviembre 17 de 1896.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—10.

NUMERO 87.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José L. Rebuelta, propietario de la Litografía Latina, establecida en esta Capital, en la calle Arcos de Belem núm. 27, tiene la honra de adjuntar á vd. dos ejemplares de unos dibujos de corridas de toros, pequeños, hechos en mi Litografía, y que consta de varios colores, distinguiéndose de otros por su tamaño pequeño; y conforme lo dispone el art. 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad artística de estos dibujos de corridas de toros.

México, Noviembre 4 de 1896.—*José L. Rebuelta.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd., fecha 4 del mes en curso, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos dibujos de corridas de toros hechos en la Litografía Latina; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. D. José L. Rebuelta.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Noviembre 17 de 1896.

NUMERO 88.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,339 fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Dolores,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Dolores,” número 821 ubicada en la Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Jorge Carmona.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—E. Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 89.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 22, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Antoñito,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San

Antoñito," número 1,490 ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 90.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 22, fecha 1.^o de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esmeralda," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que sedeclara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esmeralda," número 781, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Batopilas, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Rafael Salazar y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.